

AUTO No. EPA-AUTO-1786-2023 DE MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023

“POR EL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD DISTRIBUCIONES VICTOR PIÑERES MARTINEZ S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 2 de diciembre de 2022, al establecimiento de comercio EDS VICPIMAR, propiedad de la empresa “DISTRIBUCIONES VICTOR PIÑERES MARTINEZ S.A.S., Nit. 806.001.147-2, ubicada en la vía a Mamonal Kilometro 2,8 Carrera 56 No.1-151 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad con la normativa ambiental, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 2170 de 21 de diciembre de 2022, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

El día 02 de diciembre de 2022 a las 10:35 AM, se realizó visita de inspección al establecimiento EDS Vicpimar, por las Ingenieras María Camila Luna García y Carolina Torres, en representación del EPA-Cartagena, la cual fue atendida por la señora Yina Corraera en calidad de personal del sistema de gestión de la estación de servicio.

La Estación de Servicio Vicpimar, se encuentra ubicada en la vía a Mamonal KM 2,8 Cra 56 N°1-151. Con coordenadas 10°21'59.25"N- 75°30'27.12"O, como se ilustra a continuación:



La EDS Vicpimar presta los servicios de distribución de gasolina corriente, Diésel y gasolina extra, además de venta de lubricantes y aditivos en menor escala, encontrándose en el sector de comercialización y distribución minorista de combustibles. Asimismo, presta el servicio de lubricentro para los vehículos propios de la empresa. Las operaciones que desarrolla la estación de servicio son descargar, almacenamiento y suministro de combustibles líquidos.

La estación de servicio cuenta con dos tanques de almacenamiento subterráneos, un tanque bicompartido con capacidad de 12.000 galones para gasolina corriente y gasolina

extra, y un tanque de 5.000 gls para ACPM. Para la venta de los combustibles líquidos la EDS cuenta con tres islas de un surtidor cada una.



Figura 2. Tanques de almacenamiento de combustibles - EDS VICPIMAR

Fuente: Propia



Figura 3. Islas y Surtidores de distribución de combustibles - EDS VICPIMAR

Fuente: Propia

De acuerdo con la información recolectada en campo, la EDS dispone de un sistema de contención de derrames, kit para control de derrames, extintores y un sistema para la suspensión instantánea del suministro o bombeo de combustible en caso de una emergencia. La EDS tiene pozos de monitoreo para la verificación del buen estado de los tanques de almacenamiento, tuberías de combustibles, de canales perimetrales, losas de piso, trampas oleaginosas y contenedores de derrame.

Las rejillas perimetrales se encuentran en buen estado, aunque se recomendó realizar limpieza para evitar reducir la capacidad de drenaje de los canales perimetrales accionado por la acumulación de sedimentos. Por su parte, las aguas residuales no domésticas son conducidas a un sistema de pretratamiento (trampa de grasas), y posteriormente a un tanque séptico hasta su disposición final por un tercero autorizado, razón por la cual el establecimiento no requiere un permiso de vertimientos. Como evidencia, la empresa presentó certificados de mantenimiento del sistema y disposición de ARD y ARnD.

La EDS cuenta con un sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (wipes, envases de aceites, filtros y material extraído de las rejillas). El establecimiento debe disponer adecuadamente dichos residuos y conservar los certificados de disposición final.



Figura 4. (a) Rejillas perimetrales. (b) Sistema de trampas de grasas y sedimentadores. (c) Sitio de almacenamiento RESPEL- EDS VICPIMAR
Fuente: Propia

La estación de servicio está provista de un plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas; sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 050 de 2018, el establecimiento deberá actualizar el documento con los términos de referencia únicos de que trata la Resolución 1209 de 2018 y presentarlo ante EPA Cartagena para su conocimiento y fines pertinentes. Con respecto a la socialización del plan de contingencia, capacitaciones y simulacros, la empresa presentó evidencias de las actividades realizadas.

Finalmente, la EDS no tiene las rutas de evacuación señalizadas, ni un plano de evacuación publicado en el área operativa de la estación de servicio.

3. CONCLUSIONES Y/O COMPROMISOS DE LA VISITA

- El establecimiento deberá presentar el plan de contingencia elaborado con los términos de referencia únicos de que trata la Resolución 1209 de 2018 ante el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena.
- La estación de servicio no requiere permiso de vertimientos puesto que terceriza la disposición de las aguas residuales domésticas y no domésticas.
- La empresa debe presentar caracterización de los pozos de monitoreo.
- La empresa debe publicar plano y señalar rutas de evacuación en el área operativa.

4. CONCEPTO TÉCNICO

Luego de practicar visita de seguimiento y control a la Estación de Servicio Vicpimar, establecimiento de la empresa DISTRIBUCIONES VICTOR PIÑERES MARTINEZ SAS, identificada con el NIT. 806.001.147-2., se conceptúa que:

- La empresa debe elaborar el documento del plan de contingencia bajo los términos únicos de referencia de que trata la Resolución 1209 de 2018 y presentarlo ante EPA Cartagena. Plazo 60 días calendario.
- La empresa debe presentar informe de caracterizaciones de los pozos de monitoreo. Los parámetros para tener en cuenta son hidrocarburos totales y BTEX. Plazo 60 días calendario.
- La empresa debe publicar un plano y señalar rutas de evacuación en el área operativa de la estación de servicio. Plazo 60 días calendario.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad DISTRIBUCIONES VICTOR PIÑERES MARTINEZ S.A.S., Nit. 806.001.147-2”, propietaria del establecimiento de comercio EDS VICPIMAR, ubicada en la vía a Mamonal KM 2,8 Cra 56 N°1-151, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1. Elaborar el documento del plan de contingencia bajo los términos únicos de referencia de que trata la Resolución 1209 de 2018 y presentarlo ante el EPA Cartagena, en un plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

- 1.2. Presentar en un plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, el informe de caracterizaciones de los pozos de monitoreo. Los parámetros para tener en cuenta son hidrocarburos totales y BTEX.
- 1.3. Publicar un plano y señalar rutas de evacuación en el área operativa de la estación de servicio en un plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 2170 de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este auto y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR al representante legal de la empresa DISTRIBUCIONES VICTOR PIÑERES MARTINEZ S.A.S., Nit. 806.001.147-2”, propietaria del establecimiento de comercio EDS VICPIMAR, al correo electrónico ycorrea@vicpimar.com y mercadeo@vicpimar.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: A. De la Espriella
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL